

Tribunal Electoral Departamental  
SANTA CRUZ



**RESOLUCIÓN TED-SCZ-CSP N° 068/2022**  
**Santa Cruz, 29 de diciembre de 2022**

**VISTOS:**-----

La solicitud de supervisión para la elección de las autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la **"Supervisión de la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "MAIRANA" R.L. – COSMAI R.L.**, el informe técnico INF.SIFDE.CSP N.º 104/2022 elaborado por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz; la Constitución Política del Estado; la Ley N.º 018 del Órgano Electoral Plurinacional; la Ley N.º 026 del Régimen Electoral, y el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, aprobado mediante Resolución TSE RSP N.º 310/2016, de 3 de agosto de 2016.

**CONSIDERANDO:**-----

Que, el Reglamento de Supervisión para la elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, se describe los antecedentes del proceso de supervisión a objeto de verificar el cumplimiento de todas las normas electorales internas en la elección de autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "MAIRANA" R.L., COSMAI R.L. según la siguiente enunciación:

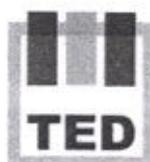
Que, en fecha 28 de enero de 2022, fue recibida por el SIFDE Departamental, la solicitud de supervisión de elecciones de las Autoridades de los Consejos de Administración y de Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "MAIRANA" R.L. COSMAI R.L.

Que, en respuesta a la solicitud de supervisión citada, la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz emitió la Resolución TED-SCZ-CSP N° 008/2022 de fecha 9 de febrero de 2022, que resuelve: *Declarar procedente la solicitud de supervisión del proceso de elección de las Autoridades de los Consejos de Administración y de Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "MAIRANA" R.L. COSMAI R.L.*, acto administrativo con el cual fue notificado el 04 de marzo de 2022 al señor Víctor Hugo Ortuño, en su calidad de presidente de FEDECAAS en representación de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario MAIRANA R.L., COSMAI R.L. según formulario de notificación N° 080/2022.

Que, de lo expuesto en antecedentes y la Resolución TED-SCZ-CSP N° 008/2022 de fecha 9 de febrero de 2022, emitido por el Sala Plena del Tribunal Departamental de Santa Cruz, se concluyó que:

Cumplió con los requisitos mínimos exigidos en el Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos y se resolvió: *Declarar procedente la solicitud de supervisión del proceso de elección de las Autoridades de los Consejos de Administración y de Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "MAIRANA" R.L. COSMAI R.L. de la Localidad de Mairana, Provincia Florida.*

Que, en fecha 04 de abril de 2022, el señor Víctor Hugo Ortuño en calidad de presidente del FEDECAAS en representación de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "MAIRANA" R.L. COSMAI R.L. remite documentación del Comité Electoral, que posterior a ello, mediante nota TED.SCZ.SIFDE.OAS Nro. 068/2022 de fecha 09 de mayo de 2022 se solita a la cooperativa que



Tribunal Electoral Departamental  
SANTA CRUZ



- Juan Carlos Chávez Roca con carnet de identidad Nro. 4170754
- Juan Montaña Inturias con carnet de identidad Nro. 1962412 S.C.
- Luis Alberto Banegas Rosales con carnet de identidad Nro. 4729652 S.C

#### **Documentos presentados después de la elección:**

Que, en fecha 01 de agosto de 2022, el señor Víctor Hugo Ortuño en su calidad de presidente de FEDECAAS en representación de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "MAIRANA" R.L. COSMAI R.L. se apersonaron a través de oficio (Hojas de Ruta ID N°1655), donde **remiten informe del proceso electoral de la cooperativa de Servicios Públicos Mairana R.L.** Donde adjuntan la siguiente documentación:

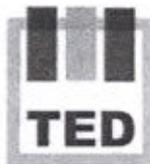
- Presentación de informe sobre elección de Nuevas autoridades de COSMAI R.L. la gestión 2022 – 2025.
- Comprobantes de la publicación de la Convocatoria a elecciones de autoridades de los Consejeros de Administración y Vigilancia de la Cooperativa.
- Convocatoria a asamblea General Ordinaria de asociados para la elección de nuevas autoridades de la cooperativa MAIRANA R.L. COSMAI R.L.
- Segunda ampliación de plazo de inscripción de postulaciones a candidatos de la convocatoria a asamblea general ordinaria de asociados para la elección de nuevas autoridades de la cooperativa MAIRANA R.L. COSMAI R.L.
- Resolución Administrativa Comité Electoral COSMAI R.L. Nro. 10/2022.
- Resolución Administrativa Comité Electoral COSMAI R.L. Nro. 11/2022.
- Acta de Asamblea General Ordinaria para la elección de los Consejeros de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "MAIRANA" R.L. COSMAI R. L .de fecha 23 de julio del 2022. (en copia legalizada por la cooperativa).
- Acta de Escrutinio de la mesa número 1 y lista de socios registrada en la mencionada mesa y lista de asociados que emitieron su voto para la elección de consejeros según convocatoria a asamblea general.
- Acta de Escrutinio de la mesa número 2 y lista de socios registrada en la mencionada mesa y lista de asociados que emitieron su voto para la elección de consejeros según convocatoria a asamblea general.
- Acta de Escrutinio y cómputo General de la mesa número 1 y 2
- Resolución Administrativa Comité Electoral COSMAI R.L. Nro. 12/2022.

#### **CONSIDERANDO:**-----

Que, de conformidad a los documentos presentados por la entidad solicitante descrito en antecedentes y la verificación en campo, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, se procedió a realizar el siguiente análisis y conclusión por fases, conforme al siguiente detalle:

#### **1. Fase de revisión de documentación que respalda la solicitud de supervisión**

De lo expuesto en antecedentes y la Resolución TED-SCZ-CSP N° 008/2022 de fecha 9 de febrero de 2022, emitido por el Sala Plena del Tribunal Departamental de Santa Cruz, se concluyó que: Cumplió con los requisitos mínimos exigidos en el Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos y se resolvió: "Declarar procedente



Tribunal Electoral Departamental  
SANTA CRUZ



e) La aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia.

**a.- Verificación al número de socios y socias habilitados para emitir el voto.**

Que, una vez verificadas las listas de socios habilitados de la Cooperativa de Servicios Públicos de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "MAIRANA" R.L. – COSMAI R.L., presentado en fecha 1 de agosto de 2022, el padrón electoral de asociados y asociadas habilitados ascienden a 852 personas habilitadas para votar, el día de las elecciones se habilitaron a 852 socios. De los cuales solo 224 socios asistieron al recinto electoral a ejercer su derecho al voto.

**b. Cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.**

Que, en fecha 23 de julio de 2022 en instalaciones del Coliseo municipal de Mairana "Dr. German Roca Mendoza de la localidad de Mairana según convocatoria a horas 8:00 am se instaló Asamblea Ordinaria de Socios de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario MAIRANA R.L. – COSMAI R.L., pero que por falta de Quórum de socios presentes en Asamblea Ordinaria de Socios se aplicó lo establecido en el Art. 52 del Estatuto Orgánico de la Cooperativa iniciando a horas 9:00 am. La Asamblea General Ordinaria de socios de la cooperativa donde se eligieron a cinco Consejeros de Administración y cinco Consejeros de Vigilancia, asamblea que fue aperturada por el Representante del FEDECAAS R.L. Supervisada por la Comisión del Tribunal Departamental Electoral y conducida por el Comité Electoral, en virtud a los antecedentes expuesto se concluye que la Cooperativa cumplió con lo establecido en los arts. 49, 51, 52, 55 y 75 del Estatuto de la Cooperativa y artículos 18 del Reglamento Electoral.

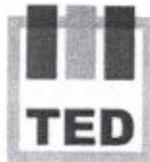
Que, el voto ejercido por los socios fue de forma personal. Cada asociado votó por un solo candidato, ejerciendo de esa forma su derecho al voto, cumpliendo la Cooperativa con lo establecido en el art. 93 de su Estatuto Orgánico y el art. 18 del Reglamento Electoral.

Que, se ha verificado que la Cooperativa cumplió con lo establecido en el art. 62 de su Estatuto, toda vez que efectivamente realizan sus elecciones cada tres años, los mismos se pueden corroborar bajo el siguiente documento:

- ✓ De acuerdo al acta de posesión del nuevo directorio de consejeros de Administración y Vigilancia de la Cooperativa MAIRANA R.L. COSMAI R.L. Gestión 2010 – 2012 de fecha 13/10/2010.

Que, la convocatoria a la Asamblea Ordinaria de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado MAIRANA R.L., fue emitida en fecha 30 de junio de 2022 por el presidente de FEDECAAS en representación de la Cooperativa de Servicio Públicos de Agua Potable y Alcantarillada Sanitario MAIRANA R.L. COSMAI R.L. dentro del plazo establecido en el Art. 51 del Estatuto Orgánico. De acuerdo a la copia del recibo presentado por la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario MAIRANA R.L., la convocatoria a Asamblea General Ordinaria, se publicó en un medio de oral a nivel local "Sistema de Radio y Televisión Mairana." de fecha 04/07/2022.

Que, el calendario electoral fue emitido por los miembros del Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario MAIRANA R.L., cumpliendo con lo establecido en su art. 8 del Reglamento Electoral.



Tribunal Electoral Departamental  
SANTA CRUZ



que no se encontraba con marca, luego el asociado se apersonaba a la mesa de votación donde expresa su voluntad en la papeleta, posteriormente el asociado deposita la papeleta doblada en la ánfora.

Que, al finalizar la votación el Comité Electoral cerro las mesas de sufragio, posteriormente los miembros del Comité electoral a través de los jurados electorales abrieron las ánforas y comenzaron a contar las papeletas depositadas, el jurado Electoral procedió a desdoblar las papeletas y leer en voz alta el voto contenido en cada una de las papeletas exponiendo a la vista de todos los presentes cada papeleta.

Que, la modalidad de elección aplicada por la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario MAIRANA R.L. – COSMAI R.L., fue mediante una Asamblea General Ordinaria de Socios, por voto personal, secreto, escrito y uninominal, definiéndose la votación por mayoría simple, cumpliendo con lo dispuesto en los Arts. 18 del Reglamento Electoral.

**d. La aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.**

Que, de la supervisión in situ del proceso de votación y de la verificación en gabinete de la documentación presentada por la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario MAIRANA R.L. – COSMAI R.L. se detalla a continuación los siguientes aspectos del sistema de votación:

**Espacio orgánico de la elección.** - La elección de consejeros de Administración y de Vigilancia se realizó en el marco de una Asamblea General Ordinaria de Socios, convocada por el FEDECAAS en representación de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario MAIRANA R.L. – COSMAI R.L., cuya convocatoria establecía hora, día y lugar de la elección, marcado para el día domingo 23 de julio de 2022 a horas 8:00 a.m. a 16:00 pm.

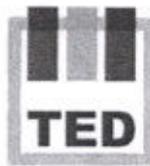
Que por falta de Quórum se aplicó lo establecido en el Art. 52 del Estatuto Orgánico de la Cooperativa dando inicio la Asamblea General Ordinaria a las 9:00 am por tanto, fue realizada en hora y fecha establecida con el quórum reglamentario, se verificó la calidad societaria de los afiliados a la cooperativa bajo control de asistencia.

**Administración de la elección.** - La elección de Consejo de Administración y Vigilancia, fue administrada por el Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario MAIRANA R.L. –COSMAI R.L., elegido en Asamblea General Ordinaria de fecha 26/03/2022. El Comité Electoral, prosiguió con sus actividades en la Asamblea de acuerdo al orden del día señalado en su convocatoria, siendo lo fundamental lo siguiente:

**Presentación de documentos de candidatos y candidatas.**- La Cooperativa presento la documentación de candidatos y candidatas a los consejos de administración y vigilancia, el análisis de postulaciones, cantidad y equidad de género, cierre de postulaciones a los candidatos del Concejo de administración y de Vigilancia de la cooperativa MAIRANA R.L. COSMAI R.L. siendo el comité electoral quien habilita a los candidatos mediante resolución administrativa 09/2022 de comité electoral de Cosmai R.L. de fecha 15 de julio de 2022, siendo el comité el encargado de recibir y verificar la documentación de los consejos de administración y Vigilancia por la cooperativa, los candidatos que cumplieron con lo establecidos en el art. 58 del Estatuto Orgánico y art. 14 del Reglamento Electoral fueron los siguientes:

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

**NOMBRE Y APELLIDO**



Tribunal Electoral Departamental  
SANTA CRUZ

<b>Rinaldo Duran Flores</b>	44	34	Presidente	Electo
<b>Ingri María Mendoza Saldias</b>	30	16	Vicepresidente	Electo
<b>Remberto Ticlla Siles</b>	26	18	Secretario	Electo
<b>Guillermina Peña Flores</b>	11	8	Vocal 1	Electo
<b>Félix Ortega Magni</b>	7	5	Vocal 2	Electo
<b>VOTOS NULOS</b>	1	1		
<b>VOTOS BLANCOS</b>	8	15		
<b>TOTAL DE VOTOS</b>	<b>127</b>	<b>97</b>		

*Fuente. - Extraído del Acta de elección, verificación in situ.*

Que, se verificó que el proceso electoral se dio de manera respetuosa, no se evidenció contravenciones al proceso ni a los derechos de los asociados, como ser: intimidación, amenaza, confusión. Durante el proceso de Elección se practicó el voto asistido de uno de los socios.

Que, de acuerdo a la Convocatoria emitida por la Cooperativa de Servicio Público de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario MAIRANA R.L. COSMAI R.L. el inicio de la jornada electoral era a las 08:00 A.M., sin embargo se realizó la apertura de mesa de sufragio a horas 09:00 A.M. toda vez que se esperó una hora para que la Asamblea tenga el quórum reglamentario de acuerdo a lo establecido en su Estatuto Orgánico Art. 52, los miembros del Comité Electoral llamó a los asociados mediante lista de asistencia, posteriormente verificaron si estos cumplían con los requisitos exigidos en su convocatoria para ejercer su derecho al voto, es así que de los 852 socios inscritos solo 224 fueron a votar; finalmente al confirmar que no había más socios presentes para votar se cerró la mesa de sufragio, finalizando el acto electoral a horas 17:00 P.M.

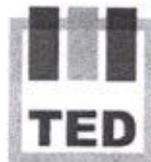
Que, de la exposición de hechos y del análisis efectuado del proceso de elección de las Autoridades del Consejo Administración y Vigilancia realizada en fecha 23 de julio de 2022, en Asamblea Ordinaria de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario MAIRANA R.L. – COSMAI R.L. administrada por el Comité Electoral, se verificó que el sistema de votación y el procedimiento electoral aplicado, se ha realizado en el marco de lo determinado en los Arts. 14, 17, 18, 19, 22, 23, 25, 26, 32, 33 y 34 del Reglamento Electoral concordante con los Arts. 15, 49, 51, 52, 55, 58, 61, 75, 93, 94, 95, 96, 97 y 98 del Estatuto Orgánico de la Cooperativa.

**e). Aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia.**

Que, de la revisión de los antecedentes y de lo expuesto, se verificó que la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario MAIRANA R.L. – COSMAI R.L. cumplió con todas sus normas internas para la elección de sus autoridades de Administración y Vigilancia.

Que, verificadas todas las etapas del proceso de elección de Autoridades al Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario MAIRANA R.L. – COSMAI R.L. como determina el Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos aprobado mediante Resolución TSE RSP N° 310/2016 de 03 de agosto de 2016, se concluye que la cooperativa cumplió con toda su normativa interna en la elección de sus autoridades de Administración y Vigilancia.

Que, por lo anteriormente expuesto, respecto a la verificación y el análisis de los antecedentes presentados y en cumplimiento al Art. 14 del Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades



Tribunal Electoral Departamental  
SANTA CRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ  
COPIA LEGALIZADA

Presidencia del Tribunal Electoral Departamental competente la supervisión de la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia. II. La solicitud de supervisión debe realizarse con una anticipación de al menos treinta (30) días a la convocatoria a elecciones de los Consejos de Administración y Vigilancia en cumplimiento del artículo 90, parágrafo II, inciso a, de la Ley N° 026”.

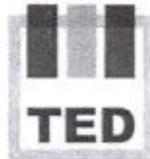
Que, el art. 9 del Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos establece que: “I. La autoridad competente de la Cooperativa de Servicios Públicos solicitante debe adjuntar a la solicitud de supervisión los siguientes requisitos: a) Formulario de solicitud de Supervisión firmado por la autoridad competente de la Cooperativa de Servicios Públicos, recabado de las oficinas del Tribunal Electoral Departamental, o de su página web oficial; b). Copia legalizada del Acta de Elección y/o Posesión de la autoridad competente de la Cooperativa de Servicios Públicos. En caso de ser una autoridad electa en el marco de un proceso de elección supervisado por el Tribunal Electoral Departamental, deberá presentar copia legalizada de la Resolución que aprobó el proceso de supervisión; c) Copia legalizada de la personalidad jurídica de la Cooperativa de Servicios Públicos solicitante, otorgada por la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas (AFCOOP); d) Copia legalizada del Estatuto de la Cooperativa de Servicios Públicos, otorgada por la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas (AFCOOP); e) Copia legalizada del Reglamento de Régimen Electoral de la Cooperativa, aprobado por la máxima instancia deliberativa de la Cooperativa de Servicios Públicos; f) Listado de electores habilitados, emitido por la instancia competente de la Cooperativa de Servicios Públicos solicitante y actualizado al momento de la presentación de la solicitud. El listado de electores deberá ser remitido en formato digital, y contener un detalle de los asociados de la Cooperativa de Servicios Públicos, así como un detalle de habilitados e inhabilitados de la misma.

Que, el parágrafo VI, del artículo 12, establece que: “En caso de que la Cooperativa de Servicios Públicos no presente los requisitos en los plazos establecidos en el parágrafo anterior, el Tribunal Electoral Departamental desestimaré la solicitud y dispondrá el archivo de antecedentes”

Que, la Ley N° 356 de fecha 11 de abril de 2013 (Ley General de Cooperativas) en su Art. 6 parágrafo I, establece que: “El sistema cooperativo en el marco de la Constitución Política del Estado, se sustenta en los principios: Igualdad. Las Asociadas y los asociados tienen igualdad de derechos, obligaciones y oportunidades de acceder a los beneficios que brinda la cooperativa, sin que existan preferencias ni privilegios para ninguna asociada o asociado”. Parágrafo II numeral 2 adicionalmente, las cooperativas se regirán por los principios de movimiento cooperativo internacional: “Gestión Democrática. Las cooperativas son administradas y controladas democráticamente por sus asociadas y asociados, quienes participan activamente en la definición de las políticas y en la toma de decisiones. Los miembros elegidos para representar a su cooperativa, responden solidariamente ante sus asociadas y asociados. Cada asociada y asociado tendrá derecho a un solo voto”.

Que, el Art. 52 señala que: “Las asambleas pueden ser ordinarias o extraordinarias, se celebraran en la forma y fechas establecidas en el estatuto orgánico de la Cooperativa”.

Que, el Art- 55 establece que: “Corresponde bajo responsabilidad y sanción, al Consejo de Administración, la convocatoria a las Asambleas Generales, de conformidad con lo definido en su estatuto orgánico. De no hacerlo, atañe al de vigilancia; en su defecto lo harán con orden de prelación, a petición formal de un numero de asociadas y asociados legalmente habilitados establecido en el Decreto Supremo reglamentario de la presente ley y el Estatuto Orgánico, las centrales, federaciones regionales, sectoriales, departamentales, nacionales o la confederación Nacional de Cooperativas-



Tribunal Electoral Departamental  
SANTA CRUZ



Que, el artículo 14, establece que: "Concluido el acto de elección de Consejeras y Consejeros de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos solicitante, en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas, la Comisión de Supervisión emitirá el Informe Final de Supervisión, mismo que deberá contener:

a. Cumplimiento y verificación de todas las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y de vigilancia, recomendando acreditar la validez de la elección de autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia.

b. Incumplimiento de las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y vigilancia, recomendando no reconocer los resultados de la elección de autoridades de administración y vigilancia.

II. Concluido el plazo establecido en el párrafo precedente, el responsable del SIFDE Departamental remitirá el Informe Final de Supervisión a la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental, para que dicha instancia emita, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, una Resolución aprobando o rechazando el informe.

Que, el estatuto orgánico de la Cooperativa de Servicios Públicos de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario MAIRANA R.L. COSMAI R.L., aprobado mediante Asamblea Extraordinaria, consta de XIII capítulos, 114 Artículos.

Que, el reglamento electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario MAIRANA R.L. COSMAI R.L. aprobado en Asamblea General Extraordinaria de fecha 17 de diciembre de 2018, cuenta con VII capítulos, 34 Artículos. Tres disposiciones Transitorias.

Que, el Estatuto Orgánico de la Cooperativa de Servicios Públicos de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario MAIRANA R.L. COSMAI R.L., aprobado mediante Asamblea Extraordinaria, consta de XIII capítulos, 114 Artículos.

Que, el Reglamento Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario MAIRANA R.L. COSMAI R.L. aprobado en Asamblea General Extraordinaria de fecha 17 de diciembre de 2018, cuenta con VII capítulos, 34 Artículos. Tres disposiciones Transitorias.

**CONSIDERANDO:** -----

Que, verificadas todas las etapas del proceso de elección total de las Autoridades al Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario MAIRANA R.L. COSMAI R.L., como determina supervisar el Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, se verifica que la cooperativa ha cumplido todas las fases del proceso electoral aplicando sus normas conforme lo establecido en su Estatuto Orgánico y Reglamento Electoral interno, con relación a la elecciones de sus autoridades de Consejo de Administración y Vigilancia, correspondiendo la acreditación de la validez de la elección total de las Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario MAIRANA R.L. (COSMAI R.L.), y emitir la resolución correspondiente.

**POR TANTO:** -----